



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA, APOYO PROCEDIMIENTO DE FACTIBILIDADES/VIABILIDADES, ANALISIS Y CARGUE DE INFORMACIÓN SUI.
NOMBRE CONTRATISTA	MARIA CAMILA NAVARRETE MONTES.
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.114.390.800 de Restrepo.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 85D #54-60 Apto 401 Torre E Vegas de Comfandi, Cali. Tel. 3052322970.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.245.590) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
FORMA DE PAGO:	Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENOS TREINTA PESOS (\$3.748.530) MCTE, de conformidad con las actas mensuales de ejecución de las actividades de acuerdo con el avance de la misma, previa verificación de cumplimiento de las mismas por parte del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.01-902-1440 del 28 de septiembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Ingeniero German Santacruz Mosquera, Profesional III departamento Control Operación en redes o quien haga sus veces.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades en la subgerencia operativa:

- a. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- b. Realizar el seguimiento a los suscriptores requeridos para la presentación de caracterización de vertimientos.
- c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de suscriptores relacionados con vertimientos.
- d. Apoyar actividades programadas y relacionadas con vertimientos.
- e. Elaborar y mantener actualizado el inventario de solicitudes y aprobaciones de factibilidades/viabilidades/disponibilidades de servicios, así como su localización.
- f. Recopilar, revisar, analizar, validar y reportar oportunamente cada uno de los formatos establecidos para el tópico técnico operativo del SUI y que son responsabilidad de la Subgerencia Operativa.
- g. Seguimiento al reporte de los formularios mensuales
- h. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- i. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- j. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- k. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato
- l. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- m. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite
- n. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- o. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.
- p. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

terceros en general.

- q. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
- r. Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento.
- s. Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo.
- t. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.
- u. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.
- v. Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo.
- w. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
- x. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo

Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:
a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

**ALCANCE DEL
OBJETO:**

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se desarrollarán, los municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P. presta el servicio del sistema de alcantarillado - Valle del Cauca, las siguientes actividades:

- Verificar y georreferenciar en sitio los usuarios que generan vertimientos al alcantarillado que deban cumplir con el decreto 3930 de 2010.
- Notificar al usuario seleccionado su obligación de efectuar la caracterización de vertimientos.
- Efectuar visita a los usuarios que soliciten aclaración sobre el alcance del decreto 3930 de 2010.
- Inspección y control de usuarios notificados bajo el decreto 3930 de 2010.
- Monitorear el desarrollo de las caracterizaciones de vertimientos a realizar por los usuarios.
- Revisar las diferentes estructuras construidas para el control de las cargas contaminantes de usuarios de interés sanitario.
- Recolectar la información de campo que se le asigne en el tema de vertimientos.
- Informar a la Subgerencia técnica el nombre y código de suscriptor o usuario que no esté cumpliendo con la norma de vertimiento de alcantarillado para proceder a informar a la autoridad ambiental competente.
- Elaborar la base de datos y mapas de los usuarios georreferenciados dentro del proceso de verificación y georreferenciación de usuarios no residenciales.
- Recopilación y organización de información de solicitudes de viabilidades/factibilidades.
- Organización de base de datos para georreferenciación de proyectos urbanísticos en proceso de viabilidad/factibilidad
- Seguimiento a estado de proyectos en proceso de solicitud de viabilidad/factibilidad
- Estimación y seguimiento a indicadores de proyectos urbanísticos en proceso de viabilidad/factibilidad, construcción y demás
- Realizar el análisis respecto a la información que se encuentra pendiente y próxima a vencimiento de plazos establecidos de acuerdo a la normatividad para el cargue y reporte al SUI
- Desarrollar y remitir los formatos y formularios requeridos conforme a la normatividad para el correcto cumplimiento de cargue a los funcionarios responsables de suministrar la información



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

	<ul style="list-style-type: none">• Analizar, filtrar y compilar la información allegada de cada uno de los municipios donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de realizar correcciones a datos que no correspondan con la realidad• Realizar el cargue y reporte de la información revisada, filtrada y recopilada para cada uno de los formularios y formatos mensuales y anuales correspondientes al tópico técnico – operativo al Sistema Único de Información (SUI).
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -048-2020
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 de noviembre de 2020

la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN.
Gerente

CONTRATISTA

MARIA CAMILA NAVARRETE MONTES.

Proyectó: Julian David Orobió Jurado - Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.